

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2.022)**

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2020-00173-00

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD

DTE: YESENIA PERIÑAN NIETO

DDO: HASSAM DAVID CASTILLA ATENCIO

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 18 DE MARZO DE 2022 HORA: 9:20 A.M.

FIN DE AUDIENCIA: 18 DE MARZO DE 2022 HORA: 10:00 A.M.

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

DEMANDANTE: YESENIA PERIÑAN NIETO

DEMANDADO: HASSAM DAVID CASTILLA ATENCIO

APODERADA DE DEMANDADO: ROXANA BARRIOS RODRIGUEZ

ETAPAS SURTIDAS

CONCILIACION:

LAS PARTES LLEGARON A UN ACUERDO CONCILIATORIO Y QUE CONSISTE EN QUE EL SEÑOR HASSAM DAVID CASTILLA ATENCIO, SUMINISTRARÁ A FAVOR DE SU MENOR HIJA A. C. P., REPRESENTADA POR SU MADRE, SEÑORA YESENIA PERIÑAN NIETO, LA SUMA DE TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00), MENSUALES, LA CUAL CANCELARÁ A MÁS TARDAR ENTRE LOS DÍAS 10 Y 15 DE CADA MES, MEDIANTE CONSIGNACIONES EN LA CUENTA DE AHOROS A NOMBRE DE LA SEÑORA YESENIA PERIÑAN NIETO, EN DAVIVIENDA Y CUYO NÚMERO ES 056400061240. EN TAL VIRTUD, EL JUZGADO TENIENDO EN CUENTA QUE LAS PARTES LLEGARON A UN ACUERDO CONCILIATORIO DISPONE: APROBAR EL ACUERDO CONCILIATORIO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES POR ESTAR AJUSTADOS A DERECHO.

LA DEFINICIÓN DE ESTA PRETENSIÓN HACE PARTE DEL FALLO PARCIAL DE FECHA ENERO VEINTE (20) DE DOS MIL VENTIDÓS, EN EL QUE SE DEFINIÓ LA FILIACIÓN DE LA NIÑA A. C. P

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES Y SUS APODERADOS JUDICIALES. SIN RECURSOS. NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y SE FIRMA EL ACTA EL DIA 18 DE MARZO DE 2022 A LAS 10:00 A. M..

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

RAD: 00173-2020

Firmado Por:

Damaris Salemi Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19c0bbaada6d87ce5734408e08da7c9de7ec796d9baf3dea33a76df055d25f43

Documento generado en 18/03/2022 10:31:58 AM

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>